

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO EN PERIODO VOLUNTARIO
(LIQUIDACIONES DE INGRESO DIRECTO)

DATOS DEL DEUDOR

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		NIF.:
CÓNYUGE:		NIF.:
DOMICILIO:	EMAILS:	CÓDIGO POSTAL:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	TELÉFONO:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

DOMICILIO:	EMAILS:	CÓDIGO POSTAL:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	TELÉFONO:

DATOS DEL REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE:	NIF.:
---------------------	-------

DATOS DE LA DEUDA

CONCEPTO	IMPORTE	Nº RECIBO	FECHA VENCIMIENTO
DOMICILIACIÓN BANCARIA FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO *(Obligado cumplimiento)	ES _____		

CAUSAS QUE MOTIVAN LA SOLICITUD

--

GARANTÍA

PLAZO	GARANTÍA
<input type="checkbox"/> APLAZAMIENTO <input type="checkbox"/> FRACCIONAMIENTO NUM. MESES: _____ (Según cuadro al dorso)	<input type="checkbox"/> AVAL <input type="checkbox"/> HIPOTECA INMOBILIARIA <input type="checkbox"/> FIANZA <input type="checkbox"/> OTRA GARANTÍA <input type="checkbox"/> DISPENSA <input type="checkbox"/> EMBARGO CAUTELAR

Sanlúcar de Barrameda a, _____ de _____ de 2.02__

El Interesado P.F.

El Representante P.J.

APLAZAMIENTOS/FRACCIONAMIENTOS

NORMAS BÁSICAS:

1. Liquidada que sea la deuda tributaria, la Administración Municipal podrá aplazar o fraccionar el pago de la misma, previa petición de los obligados, siempre que su situación económico-financiera, apreciada discrecionalmente por la Administración, les impida transitoriamente efectuar el pago del débito.
2. El plazo de presentación de la correspondiente solicitud para deudas en periodo voluntario, será el señalado para el ingreso en dicho periodo.
3. El incumplimiento del pago del aplazamiento o de una sola fracción mensual, determinará que se produzca el vencimiento anticipado de todas las fracciones pendientes, exigiéndose las cantidades adeudadas por la vía de apremio, con devengo de los recargos del periodo ejecutivo, e intereses y costas que, en su caso, correspondan.
4. La cantidad mínima a ingresar será de 30 euros/mes, en caso de fraccionamiento.
5. Para el cálculo de intereses de demora, en caso de aplazamiento, se computa desde el vencimiento del periodo voluntario y hasta el término del plazo concedido. En caso de fraccionamiento se computará los intereses devengados por cada fracción desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de pago. Si llegado el vencimiento de la deuda aplazada o fraccionada, no se realizara el pago, se anulará la liquidación de los intereses correspondientes a las fracciones o pago pendientes, previamente calculados sobre los plazos concedidos, y se liquidará el interés de demora en los casos y forma establecidos en el artículo 72.4 del Reglamento General de Recaudación.
6. Los pagos de fracciones mensuales correspondientes a los fraccionamientos se realizarán por ingreso bancario en cuenta corriente que se indicará en la concesión.
7. Sólo excepcionalmente se podrá conceder aplazamiento/fraccionamiento de deudas en fase voluntaria cuando el deudor, o su cónyuge (en su caso), tuvieran ya deudas en fase ejecutiva que no estuvieran debidamente garantizadas.
8. Cuando no recaiga resolución expresa a la solicitud de aplazamiento/fraccionamiento en el plazo de UN MES, deberá entenderse desestimada la solicitud.
9. Si la solicitud no reúne los requisitos que se señala en el presente modelo de solicitud (entre ellos, la garantía) o no se acompañan los documentos que se señalan en el presente artículo, el órgano competente para la tramitación del aplazamiento requerirá al solicitante para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose sin más trámite la misma.
10. Es obligatoria su domiciliación. El solicitante deberá presentar cualquier documento bancario que acredite que el deudor es titular de la cuenta en la que se domicilie el pago.

DOCUMENTOS A APORTAR CON LA SOLICITUD:

Si es persona física:

1. Declaración del Impuesto de Renta de las Personas Físicas correspondiente al último ejercicio anterior a la finalización del plazo de presentación de declaraciones, o Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de su no presentación.
2. Declaración jurada de los inmuebles sobre los que sea propietario o titular de un derecho real.
3. Declaración jurada de los vehículos sobre los que sea propietario.
4. a) Si es trabajador autónomo, declaración jurada sobre actividades profesionales o empresariales que ejerce (con indicación de los correspondientes epígrafes de IAE.), trabajadores empleados, y ubicación, descripción y régimen de uso del local, y último justificante de pago a la Seguridad Social.
b) Si es trabajador por cuenta ajena, nómina de los últimos tres meses.
c) Si no está empleado, Certificado de Desempleo del INEM., así como Certificado de las Prestaciones por Desempleo (o negativo) y Certificado de pensiones del I.N.S.S. (o negativo).
 Toda esta documentación se exige a ambos cónyuges. El estado civil se podrá acreditar con Certificado del Registro Civil, o copia de alguna escritura pública otorgada recientemente.

Si es persona jurídica:

1. Declaración del Impuesto de Sociedades correspondiente al último ejercicio anterior a la finalización del plazo de presentación de declaraciones.
2. Declaración jurada de los inmuebles sobre los que sea propietario o titular de un derecho real.
3. Cuentas Anuales del último ejercicio aprobado.
4. Declaración jurada sobre actividades profesionales o empresariales que ejerce (con indicación de los correspondientes epígrafes de IAE.), trabajadores empleados, y ubicación, descripción y régimen de uso del local.

PLAZOS:

Fraccionamiento: El fraccionamiento podrá concederse hasta plazo máximo de 10 años, en función de la cuantía de la deuda que se fracciona:

- 3 meses, por deudas de hasta 100 euros (inclusive).	- 48 meses, por deudas de hasta 18.000 euros (inclusive).
- 6 meses, por deudas de hasta 300 euros (inclusive).	- 50 meses, por deudas de hasta 24.000 euros (inclusive).
- 9 meses, por deudas de hasta 900 euros (inclusive).	- 54 meses, por deudas de hasta 28.000 euros (inclusive).
- 12 meses, por deudas de hasta 1.200 euros (inclusive).	- 58 meses, por deudas de hasta 32.000 euros (inclusive).
- 15 meses, por deudas de hasta 2.400 euros (inclusive).	- 64 meses, por deudas de hasta 36.000 euros (inclusive).
- 18 meses, por deudas de hasta 3.000 euros (inclusive).	- 66 meses, por deudas de hasta 38.000 euros (inclusive).
- 21 meses, por deudas de hasta 3.600 euros (inclusive).	- 68 meses, por deudas de hasta 40.000 euros (inclusive).
- 24 meses, por deudas de hasta 6.000 euros (inclusive).	- 72 meses, por deudas de hasta 55.000 euros (inclusive).
- 30 meses, por deudas de hasta 12.000 euros (inclusive).	- Hasta 120 meses, por deudas de más de 55.000 euros.

Aplazamiento: El aplazamiento podrá concederse, como máximo, en los mismos plazos que los previstos para el fraccionamiento, según su cuantía.

GARANTÍA:

1. Cuando el importe de la deuda que se solicita aplazar o fraccionar sea superior a 18.000 euros, será necesario constituir garantía que afiance el cumplimiento de la obligación. La garantía cubrirá el importe del principal y de los intereses de demora que genere el aplazamiento, mas un 25 por ciento de la suma de ambas partidas.
2. Como regla general, el solicitante deberá ofrecer garantía en forma de aval solidario de Entidad de crédito o Sociedad de garantía recíproca. La garantía constituida mediante aval deberá ser por término que exceda, al menos, en tres meses el vencimiento del plazo o plazos concedidos.
3. Cuando se justifique que no es posible obtener dicho aval, o que con ello se compromete seriamente la viabilidad de una empresa, el órgano competente podrá admitir alguna de las siguientes garantías:
 - a) Hipoteca inmobiliaria.
 - b) Fianza personal y solidaria otorgada por dos contribuyentes de la localidad que tengan reconocida solvencia ante fedatario público o empleado competente del Ayuntamiento.
 - c) Cualquier otra que se estime suficiente.

Si la justificación del solicitante para la aportación de garantía distinta de aval no se estimase suficiente, el órgano encargado de la tramitación lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para el cumplimiento de lo dispuesto en el punto segundo de este artículo, con advertencia de que si así no lo hiciera, se propondrá la desestimación de la solicitud.

Se podrá dispensar de prestar garantía cuando el deudor carezca de medios suficientes para garantizar la deuda y la ejecución de su patrimonio pudiera afectar al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo de la actividad económica respectiva, o bien pudiera producir graves quebrantos para los Intereses de la Hacienda Pública.

Para que pueda ser concedida tal dispensa, el deudor deberá aportar la siguiente documentación:

1. Declaración responsable y justificación documental manifestando carecer de bienes o no poseer otros que los ofrecidos en garantía.
2. Justificación documental de la imposibilidad de obtener aval o certificado de seguro de caución, en la que consten las gestiones efectuadas para su obtención.
3. Balance y cuenta de resultados de los tres últimos años e informe de auditoría, si existe, en caso de que el solicitante sea empresario o profesional obligado por ley a llevar contabilidad.
4. Plan de viabilidad y cualquier otra información que justifique la posibilidad de cumplir el aplazamiento o fraccionamiento solicitado.